

Texas Instruments Incorporated
Términos y condiciones de compra

Disposiciones generales

SI LAS PARTES HAN SUSCRITO UN ACUERDO QUE REGULE LA COMPRA DE BIENES, SERVICIOS O TRABAJOS ENTREGADOS EN VIRTUD DE ESTA ORDEN DE COMPRA, DICHO ACUERDO PREVALECE SOBRE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA, A MENOS QUE DICHO ACUERDO INDIQUE LO CONTRARIO. SI LAS PARTES NO HAN EJECUTADO DICHO ACUERDO, AL ACEPTAR ESTA ORDEN DE COMPRA Y/O AL REALIZARLA, EL VENDEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR PLENAMENTE CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO. LA ACEPTACIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA ESTÁ EXPRESAMENTE LIMITADA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA ORDEN DE COMPRA Y NINGUNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL VENDEDOR SE APLICARÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE TEXAS INSTRUMENTS INCORPORATED (EN ADELANTE DENOMINADA "TI"), DE LOS BIENES, SERVICIOS O TRABAJOS ENTREGADOS EN VIRTUD DE ESTA ORDEN DE COMPRA NO CONSTITUIRÁ UN ACUERDO CON LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR NO PODRÁ REALIZAR ENVÍOS BAJO RESERVA.

1. Modificaciones

Los cambios, modificaciones, renunciaciones, adiciones o enmiendas a los términos y condiciones de esta Orden de compra serán vinculantes para TI sólo si dichos cambios, modificaciones, renunciaciones, adiciones o enmiendas se realizan por escrito y son firmados por un representante de TI debidamente autorizado.

2. Ley Aplicable

La validez, interpretación y ejecución de estos términos y condiciones y de cualquier compra realizada en virtud de los mismos se regirá por las leyes del estado de Texas, sin referencia a los principios de conflicto de leyes. En los casos en los que no se modifique por los términos del presente documento, se aplicarán a esta transacción las disposiciones del artículo 2 del Código Comercial Uniforme de Texas. Se considera que se renuncia a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (la Convención de Viena) y no se aplica. En caso de cualquier disputa que surja en el presente documento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales y federales ubicados en el condado de Dallas, Texas.

3. Cumplimiento de la Ley

El Vendedor se compromete a cumplir en todo momento todas las leyes, órdenes y reglamentos federales, estatales, municipales y locales aplicables. El Vendedor no sólo cumplirá la legislación aplicable, sino que TI espera que el Vendedor promueva el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de la ley entre la base de proveedores del Vendedor. Si TI lo solicita, el Vendedor se compromete a certificar oportunamente el cumplimiento de dichas leyes en los formularios que TI pueda solicitar.

4. Conducta Ética

- (a) El Vendedor se compromete a suministrar los productos y a prestar los servicios que se indican en el presente documento con los más altos estándares éticos. TI espera que el Vendedor seleccione a los proveedores y socios que se dedican a las prácticas éticas y que se abstengan de cualquier actividad que resulte o pueda resultar en un conflicto de intereses, que incomode a TI o que dañe la reputación de TI. El Vendedor deberá: (a) mantener la transparencia y la precisión en el mantenimiento de los registros corporativos y (b) actuar legalmente y con integridad en el manejo de los datos de la competencia, la información de propiedad y otros tipos de propiedad intelectual (tal y como se define en la sección 13(a) más adelante).

- (b) El Vendedor garantiza que conoce la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. y las leyes y reglamentos similares de los países en los que opera el Vendedor. El Vendedor no ofrecerá ni realizará directa o indirectamente ningún pago, ni ofrecerá ni dará nada de valor a ningún Funcionario del Gobierno o a sus familiares, para obtener o mantener cualquier negocio. El Vendedor garantiza que, en su ejecución de esta Orden de compra, el Vendedor no realiza ni realizará dichos pagos prohibidos. TI podrá deducir del pago al Vendedor en virtud de esta Orden de compra una cantidad igual al importe del pago prohibido realizado por el Vendedor. El incumplimiento de esta sección por parte del Vendedor constituye un incumplimiento sustancial de esta Orden de compra, por lo que TI podrá rescindir inmediatamente esta Orden de compra. "Funcionario gubernamental" en esta sección significa cualquier funcionario o empleado de, o cualquier persona que actúe en calidad de funcionario de, cualquier gobierno (incluidos los gobiernos federal, estatal, local municipal y nacional), cualquier departamento gubernamental, agencia, corporación (incluidas las entidades de propiedad estatal o controladas por ésta), u organización pública internacional, o cualquier funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo político.

5. Responsabilidad de la Cadena de Suministro

El vendedor se compromete a cumplir con los requisitos de responsabilidad de la cadena de suministro de TI aplicables, tal como se establece en nuestra Política de Responsabilidad Social y Medioambiental para Proveedores y en el Código de Conducta para Proveedores. Ambos se actualizan periódicamente y se encuentran en <http://wpl.ext.ti.com>. Si se le solicita, el Vendedor se compromete a rellenar un cuestionario anual de autoevaluación con respecto a sus prácticas de responsabilidad en la cadena de suministro y a cumplir con las auditorías solicitadas para su verificación.

6. Antidiscriminación y Trato Humano de los Trabajadores

- (a) El vendedor empleará a los trabajadores en función de su capacidad para realizar el trabajo y no en función de sus características personales o creencias.
- (b) El Vendedor garantizará que los productos (incluidas las piezas) no se producirán, fabricarán, extraerán o ensamblarán con el uso de mano de obra forzada, en prisión o en régimen de servidumbre, incluida la servidumbre por deudas, o con el uso de mano de obra infantil ilegal en violación de los Convenios Internacionales de Trabajo para la edad mínima (OIT-C138) y el trabajo infantil (OIT-C182). El Vendedor no exigirá a los trabajadores que permanezcan en el empleo durante ningún período de tiempo en contra de su voluntad. Si el Vendedor proporciona alojamiento o instalaciones para comer, se asegurará de que las instalaciones funcionen y se mantengan de forma segura e higiénica. Los productos de TI pueden utilizarse en apoyo de contratos del Gobierno de EE.UU., por lo que el Vendedor también cumplirá la norma FAR 52.222-50 (Lucha contra el tráfico de personas) (véase también la sección 40 más adelante).
- (c) El Vendedor operará en ambientes de trabajo seguro, saludable y justo, incluyendo la gestión de las operaciones para que las horas extras no creen condiciones de trabajo inhumanas, incluyendo las horas extras requeridas para los empleados no exentos. El vendedor pagará a los trabajadores al menos el salario mínimo legal. El Vendedor se asegurará de que los trabajadores sean libres de unirse, o abstenerse de unirse, a asociaciones de su elección, a menos que la ley lo prohíba.
- (d) Texas Instruments es un empleador con igualdad de oportunidades y un contratista o subcontratista federal. Por lo tanto, en la medida en que sea aplicable, el Vendedor acepta que cumplirá los requisitos del 41 CFR 60-1.4(a), 41 CFR 60-300.5(a) y 41 CFR 60-741.5(a) y que estas leyes se incorporan al presente documento por referencia. Estas normativas prohíben la discriminación de personas cualificadas por su condición de veteranos protegidos o personas con discapacidades, y prohíben la discriminación de todas las personas por su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Además, estas normativas exigen que los contratistas incluidos ya sean principales y subcontratistas tomen medidas afirmativas para emplear y ascender en el empleo a personas sin tener en cuenta la raza, el color, la religión, el sexo, el origen nacional, la condición de veterano protegido o la discapacidad. El Vendedor también acepta que, según corresponda, cumplirá con los requisitos de la Orden Ejecutiva 13496 (29 CFR Parte 471, Apéndice A de la Subparte A), relativa a la notificación de los derechos de los empleados según las leyes laborales federales.

7. Protección de la Información:

- (a) Ninguna de las partes podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, anunciar públicamente o divulgar de otro modo (excepto al Gobierno de EE.UU., cuando la Orden de compra haga referencia a un contrato o número de subcontrato del Gobierno de EE.UU.), la existencia o los términos de esta Orden de compra, ni hacer publicidad de la misma. A menos que TI lo acuerde expresamente por escrito, nada de lo dispuesto en esta Orden de compra se interpretará como la concesión, transmisión o concesión de ningún derecho al Vendedor, ya sea expreso o implícito, (i) sobre cualquier propiedad intelectual o derecho de TI; (ii) para utilizar las marcas comerciales, los nombres comerciales, el nombre o el logotipo de TI en cualquier documentación de marketing, sitios web, presentaciones, comunicados de prensa o cualquier otro medio de comunicación o en relación con cualquier producto, servicio o promoción; o (iii) para utilizar a TI como cuenta de referencia. Esta disposición seguirá vigente tras el vencimiento, la terminación o la cancelación de esta Orden de compra.
- (b) Cualquier conocimiento o información que el Vendedor pueda revelar a TI no se considerará información confidencial y será adquirida por TI libre de cualquier restricción en cuanto a su uso o divulgación, a menos que TI haya acordado aceptar información confidencial del Vendedor en virtud de un acuerdo de no divulgación debidamente ejecutado que defina las obligaciones de TI con respecto a dicha información. El Vendedor reconoce y acepta que toda la información de TI y de terceros que reciba, observe o a la que acceda el Vendedor o el Personal del Vendedor (tal y como se define en el punto 8(a) siguiente) (ya sea de TI o a través de ella, de sus filiales o del contratista) en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de compra será información confidencial de TI (colectivamente, la "Información confidencial"). El Vendedor no podrá (i) utilizar la Información Confidencial para ningún otro fin que no sea el de cumplir con sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra ni (ii) revelar la Información Confidencial a ningún tercero que no necesite conocer la información para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra y que no tenga obligaciones legalmente vinculantes de no uso y confidencialidad con respecto a la Información Confidencial que no sean menos restrictivas que las obligaciones establecidas en el presente documento. La Información Confidencial no incluirá ninguna información que (A) ya fuera conocida por el Vendedor sin obligación de confidencialidad; (B) sea o pase a ser de dominio público sin culpa del Vendedor; (C) sea recibida legítimamente por el Vendedor de un tercero sin obligación de confidencialidad o (D) sea desarrollada independientemente por el

Vendedor sin acceso a la Información Confidencial.

- (c) El Vendedor se compromete a que, si recopila, procesa y/o utiliza cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable ("Datos personales"), lo hará de conformidad con todas las leyes y normativas aplicables en materia de protección de datos o privacidad, y a que aplicará, mantendrá, y controlará y actualizará de forma continua, medidas de seguridad técnicas, organizativas y físicas para proteger los Datos personales tal y como se exige en ellas, en particular contra la (i) destrucción o pérdida accidental, no autorizada o ilegal, (ii) alteración y (iii) divulgación o acceso. El Vendedor mantendrá la confidencialidad de todos los Datos Personales y no utilizará, sin el consentimiento previo por escrito de TI, los Datos Personales para fines distintos de la prestación de servicios en virtud de esta Orden de Compra. El Vendedor no transferirá los Datos personales a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de TI. El Vendedor se compromete a notificar inmediatamente a TI por escrito el descubrimiento de cualquier infracción o sospecha de infracción de los Datos personales o cualquier pérdida o uso no autorizado, divulgación, adquisición o acceso a cualquier Dato personal y/o a los sistemas empresariales de TI de los que el Vendedor tenga conocimiento.
- (d) Según el conocimiento del Vendedor, (i) no se ha producido ninguna infracción de seguridad importante ni ningún otro compromiso de seguridad relacionado con la tecnología de la información y los sistemas informáticos, las redes, el hardware, el software, los datos, los secretos comerciales o los equipos del Vendedor; y (ii) el Vendedor cumple actualmente con todas las leyes, normativas, obligaciones contractuales y políticas internas aplicables relacionadas con la privacidad y la seguridad de los datos o los Datos personales. El Vendedor, a elección de TI, devolverá a TI (en un formato estándar que facilite la portabilidad) y/o borrará/destruirá de forma segura todos los Datos personales, incluidas todas las copias existentes de los mismos, de acuerdo con las instrucciones de TI, en un plazo de treinta (30) días a petición de TI o a la finalización de esta Orden de compra, y certificará a TI por escrito que lo ha hecho. El Vendedor no estará obligado a eliminar/destruir todas las copias de los Datos Personales cuando se requiera un almacenamiento más prolongado por parte del Vendedor en virtud de las leyes y normativas aplicables, en cuyo caso el Vendedor informará a TI en consecuencia, incluso sobre los motivos legales y el plazo de cualquier almacenamiento adicional.

8. Indemnización general

- (a) EL VENDEDOR SE COMPROMETE A INDEMNIZAR, DEFENDER Y LIBRAR DE RESPONSABILIDAD A TI, SUS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, AGENTES, FILIALES, SUBCONTRATISTAS, SUCESORES Y CESIONARIOS (COLECTIVAMENTE, "PERSONAS INDEMNIZADAS"), DE Y CONTRA TODAS LAS RECLAMACIONES, CAUSAS DE ACCIÓN, JUICIOS, DEMANDAS, PROCEDIMIENTOS, PÉRDIDAS, SENTENCIAS, DAÑOS Y PERJUICIOS, SANCIONES, MULTAS, RESPONSABILIDADES, COSTES Y GASTOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS, LAS COSTAS JUDICIALES Y LOS GASTOS RELACIONADOS) (COLECTIVAMENTE "RECLAMACIONES"), QUE SURJAN O ESTÉN RELACIONADOS CON (I) LA NEGLIGENCIA, NEGLIGENCIA GRAVE O MALA CONDUCTA INTENCIONADA DEL VENDEDOR, SUS EMPLEADOS, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, AGENTES O AFILIADOS (COLECTIVAMENTE, EL "PERSONAL DEL VENDEDOR"); (II) UN INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, POR PARTE DEL VENDEDOR O DE UN PERSONAL DEL VENDEDOR; (III) UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL VENDEDOR O DE UN PERSONAL DEL VENDEDOR DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTO APLICABLE (IV) UN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO POR PARTE DEL VENDEDOR O DEL PERSONAL DEL VENDEDOR; O (V) UNA RECLAMACIÓN DE QUE CUALQUIER BIEN, SOFTWARE O PRODUCTO SUMINISTRADO A TI POR EL VENDEDOR O POR EL PERSONAL DEL VENDEDOR O CUALQUIER TECNOLOGÍA, SOFTWARE O EQUIPO UTILIZADO POR EL VENDEDOR O POR EL PERSONAL DEL VENDEDOR PARA PRESTAR SERVICIOS A TI INFRINGE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO O HA SIDO OBJETO DE APROPIACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE DICHO TERCERO (COLECTIVAMENTE, "RESPONSABILIDADES"). LA INDEMNIZACIÓN DEL VENDEDOR POR UNA RECLAMACIÓN DE INFRACCIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA NO SE APLICARÁ EN LA MEDIDA EN QUE LA INFRACCIÓN O LA APROPIACIÓN INDEBIDA SE DERIVEN DE UNA MODIFICACIÓN DE LOS BIENES, EL SOFTWARE O LOS ENTREGABLES POR PARTE DE TI QUE NO HAYA SIDO APROBADA POR EL VENDEDOR, Y SI NO FUERA POR DICHA MODIFICACIÓN, LOS BIENES, EL SOFTWARE O LOS ENTREGABLES NO SERÍAN INFRACTORES. LAS OBLIGACIONES DEL VENDEDOR EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁN LIMITADAS POR NINGÚN TIPO DE CANTIDAD O TIPO DE DAÑOS, COMPENSACIÓN O BENEFICIOS PAGADEROS EN VIRTUD DE CUALQUIER LEY DE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES, LEY DE BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD U OTRA LEY DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS. EL VENDEDOR NO ESTARÁ OBLIGADO A INDEMNIZAR A LAS PERSONAS INDEMNIZADAS POR NINGUNA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE FINALMENTE SEA DETERMINADA O ADJUDICADA POR UN TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE, O QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO MUTUAMENTE POR ESCRITO, COMO CAUSADA POR LA NEGLIGENCIA, LA NEGLIGENCIA GRAVE O LA MALA CONDUCTA INTENCIONADA DE CUALQUIER PERSONA INDEMNIZADA.
- (b) Siempre que surja una Reclamación en virtud de esta Sección 8, las Personas Indemnizadas (i) notificarán a la Vendedora la Reclamación; (ii) permitirán a la Vendedora defender y controlar la defensa de la Reclamación, a costa de la Vendedora; y (iii) darán a la Vendedora la información y la asistencia razonablemente disponibles para las Personas Indemnizadas y necesarias para que la Vendedora pueda defender la Reclamación, a costa de la Vendedora. Además, cada parte proporcionará a las otras notificaciones escritas y copias de las comunicaciones de terceros recibidas o realizadas por dicha parte en relación con la Reclamación. Inmediatamente después de recibir la notificación, el Vendedor evaluará la Reclamación y notificará a TI si asumirá la defensa de dicha Reclamación. TI tiene derecho a participar en la defensa de dicha reclamación a su costa y con el abogado que elija. Si en algún

momento TI considera que su responsabilidad proporcional potencial con respecto a una reclamación es mayor que la responsabilidad proporcional potencial del Vendedor, TI podrá, a su elección, asumir el control de la defensa de dicha reclamación a través de un abogado de su elección y a su cargo. El Vendedor, sin el consentimiento previo por escrito de las Personas Indemnizadas, no llegará a un acuerdo o compromiso en relación con ninguna Reclamación que asigne a cualquier Persona Indemnizada la responsabilidad de toda o parte de una Reclamación o que no proporcione a las Personas Indemnizadas una liberación completa e irrevocable de todas las Reclamaciones.

9. Seguro.

El Vendedor mantendrá y exigirá a los subcontratistas del Vendedor que obtengan y mantengan una cobertura de seguro en vigor en cantidades aceptables para TI, incluyendo, pero sin limitarse a ello, un seguro de Responsabilidad Civil General Comercial (CGL), un seguro de Responsabilidad de Automóviles, un seguro de Responsabilidad Patronal y que cumplan con las Leyes de Compensación Laboral y de Enfermedades Ocupacionales de los Estados Unidos o con leyes y reglamentos similares que aborden las obligaciones de un empleador con respecto a sus empleados por lesiones y enfermedades sufridas como resultado del empleo en la jurisdicción en la que opera el Vendedor.

10. Inspección y Verificación de Bienes y Servicios.

- (a) El Vendedor se compromete a permitir a TI y a los clientes de TI (o a los representantes del Gobierno si esta Orden de Compra hace referencia a un contrato o número de subcontrato del Gobierno de EE.UU.) que verifiquen la calidad de los bienes y servicios suministrados en virtud de esta Orden de Compra en cualquier fase de producción en las instalaciones del Vendedor. La verificación puede consistir en una evaluación o vigilancia física de las instalaciones y los programas de calidad del Vendedor y/o una inspección en origen. Las deficiencias identificadas durante dicha verificación serán corregidas por el Vendedor de la manera más rápida posible y podrán ser validadas por TI. El Vendedor proporcionará todas las facilidades y asistencia razonables para la seguridad y comodidad del personal que participe en dicha verificación. El Vendedor incluirá en todos los subcontratos que celebre en virtud del presente documento disposiciones adecuadas a los mismos efectos. Cualquier inspección realizada por TI o por los clientes de TI según lo establecido en el presente documento no constituirá la aceptación de los bienes y servicios y no renunciará al derecho de TI a devolver al Vendedor el material que presente o desarrolle defectos.
- (b) Salvo que se disponga lo contrario en las Órdenes de compra emitidas por TI, el Vendedor se asegurará de que los procesos de fabricación utilizados cumplen los requisitos técnicos de los dibujos, las especificaciones, los cambios de ingeniería y los requisitos añadidos aplicables a la Orden de compra. El Vendedor mantendrá un sistema adecuado de inspección, medición o prueba que permita verificar que se cumplen los requisitos técnicos. Además, a petición de TI, el Vendedor proporcionará pruebas objetivas de que dicho sistema de inspección, medición o prueba se ha implementado y está en funcionamiento.
- (c) El vendedor deberá cumplir con las Directrices Generales de Calidad para Proveedores de Texas Instruments, que se actualizan periódicamente y se encuentran en <http://wpl.ext.ti.com>.

11. Aceptación y Garantía

- (a) Aceptación. Salvo que se especifique lo contrario en el presente documento, la aceptación del material por parte de TI no se producirá hasta la llegada a las instalaciones de TI especificadas en esta Orden de compra y tras una inspección y/o revisión razonable por parte de TI. Toda mercancía rechazada por TI podrá ser devuelta al Vendedor, a expensas de éste, para que se le abone la totalidad del precio de compra. La inspección y/o revisión podrá realizarse, a elección de TI, sobre la base de un muestreo estadístico. Todo el lote puede ser rechazado en base a los defectos revelados por dicho muestreo. A elección de TI, el lote rechazado será devuelto al Vendedor para su sustitución o abono, o bien será revisado al 100% por TI, corriendo el coste de dicha revisión a cargo del Vendedor. La inspección y/o revisión realizada en TI a la recepción de la mercancía es una aceptación condicional, y no renuncia al derecho de TI a devolver al Vendedor el material que presente o desarrolle defectos durante o después de la instalación o prueba del producto final.
- (b) Bienes. El Vendedor garantiza que todas las mercancías suministradas por el Vendedor en virtud de esta Orden de Compra (i) se ajustan a los requisitos, especificaciones, dibujos, muestras u otras descripciones facilitadas por TI o referenciadas en esta Orden de Compra, (ii) son de buen material y mano de obra, (iii) están libres de todo defecto de fabricación o diseño, (iv) son de calidad comercial, (v) están libres de toda carga y gravamen, y (vi) son aptas para el fin previsto. Dichas garantías del Vendedor redundarán en beneficio de TI y sus clientes. La aprobación por parte de TI de los diseños suministrados por el Vendedor no eximirá al Vendedor de su obligación en virtud de esta garantía. La garantía del Vendedor será efectiva durante el periodo de tiempo establecido en el anverso de esta Orden de compra o, si dicho periodo no se establece en el anverso de esta Orden de compra, la garantía será efectiva durante cinco (5) años a partir de la fecha de aceptación de las mercancías por parte de TI, o durante el periodo más largo especificado por el Vendedor. El Vendedor acepta que el envío de las mercancías con arreglo a esta Orden de compra constituye una certificación de que todas las mercancías incluidas en este envío se ajustan en todos los aspectos a los requisitos, especificaciones, dibujos, muestras u otras descripciones aplicables facilitadas por TI o a las que se hace referencia en esta Orden de compra. El Vendedor pondrá a disposición de TI o de sus representantes autorizados los datos de control de procesos y los informes de inspección y ensayo de las mercancías y sus piezas para su revisión y examen, con el fin de verificar la conformidad con las especificaciones y los planos aplicables. Los envíos individuales deberán ir acompañados de un certificado de conformidad cuando así se especifique en las especificaciones o planos

aplicables, o en esta Orden de compra. El Vendedor, a expensas del Vendedor y a elección de TI, reparará, sustituirá o reembolsará a TI los importes pagados por cualquier mercancía que no se ajuste a esta garantía. Todos los costes asociados a la devolución de las mercancías no conformes correrán a cargo del Vendedor. Los productos no conformes se devolverán al Vendedor a portes debidos. El Vendedor enviará el material de sustitución a portes pagados y el Vendedor también correrá con los gastos de transporte de alta calidad cuando TI indique que la obtención de dicho material de sustitución supone limitaciones críticas de tiempo o de calendario de entrega para TI. Si el Vendedor no repara o sustituye los productos no conformes o defectuosos en un plazo de treinta (30) días o en el periodo de tiempo acordado por TI, ésta tendrá la opción de solicitar el reembolso de dichos productos no conformes o defectuosos. El Vendedor proporcionará dicho reembolso en un plazo de diez (10) días a partir de la solicitud de TI de dicho reembolso. Si los bienes no conformes del Vendedor se han incorporado a productos fabricados por TI, o si dichos bienes no conformes causan de otro modo un perjuicio a los clientes directos o indirectos de TI, el Vendedor reembolsará a TI todos los gastos razonables y todas las penalizaciones en las que incurra TI en relación con el desguace, la retirada o cualquier otra devolución de dichos bienes (o de los artículos que los incorporen).

- (c) Servicios. Durante un período de cinco (5) años a partir de la prestación del servicio, el Vendedor garantiza y declara a TI que todos los servicios que se presten en virtud de la presente Orden de compra se prestarán de conformidad con las especificaciones y los requisitos acordados por TI, utilizando prácticas profesionales sólidas y un nivel de destreza y cuidado no inferior al que normalmente ejercen los contratistas experimentados y competentes que realizan servicios de naturaleza similar a los que se prestarán en virtud de la presente Orden de compra. Además, el Vendedor garantiza que los servicios serán adecuados y suficientes para los fines contemplados en esta Orden de Compra. Si los servicios no se ajustan a las garantías establecidas en el presente documento, el Vendedor, a elección de TI y por cuenta exclusiva del Vendedor, (i) volverá a prestar dichos servicios hasta que (ii) reembolse todos los pagos efectuados por TI al Vendedor por los servicios no conformes.
- (d) Embargos. El Vendedor no presentará ninguna reclamación de gravamen o notificación de suspensión ni ninguna otra demanda de pago o garantía de la misma (colectivamente, "Gravámenes") sobre o contra TI o cualquier propiedad de TI. Si una persona que reclame que el Vendedor o cualquiera de los contratistas, subcontratistas u otros proveedores del Vendedor, o cualquier otra persona que reclame que cualquiera de ellos no ha cumplido con sus obligaciones contractuales o no ha efectuado el pago de la mano de obra, los servicios, la contribución al fondo fiduciario, los materiales, el equipo, los impuestos o cualquier otro elemento suministrado u obligación contraída para, o en relación con los servicios prestados a TI, entonces TI tiene derecho a (i) retener o retener del pago debido al Vendedor las cantidades adecuadas para cubrir dichas reclamaciones y/o (ii) ser reembolsado por el Vendedor por una cantidad suficiente para (A) satisfacer, liberar y defenderse de cualquier reclamación de Gravámenes, o cualquier acción o procedimiento al respecto que pueda ser llevado a juicio; (B) subsanar el impago, el incumplimiento, los daños, las deficiencias o la falta de pago; y (C) compensar a TI e indemnizarla por todas las pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños, costes y gastos (incluidos los honorarios de los abogados y consultores y las costas judiciales) que se produzcan en relación con lo anterior.
- (e) Generalidades. El Vendedor declara y garantiza que (i) tiene la autoridad necesaria para aceptar esta Orden de Compra y cumplir con sus obligaciones en virtud de la misma, (ii) la ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Orden de Compra no dará lugar a ninguna violación o incumplimiento de ningún acuerdo, orden judicial, mandato judicial o sentencia, (iii) ha obtenido todas las licencias y permisos requeridos en virtud de las leyes y reglamentos aplicables para el funcionamiento de la empresa del Vendedor y la prestación de los bienes y/o servicios contemplados en el presente documento y (iv) utilizará únicamente a las personas autorizadas para ser empleadas en el lugar en el que trabajarán en virtud de las leyes laborales y de inmigración aplicables.

12. Propiedad de TI

Salvo que se especifique lo contrario en el presente documento, el Vendedor transmite a TI la plena y clara propiedad y titularidad de todos los bienes, dibujos especiales, matrices, patrones, utillaje, Propiedad Intelectual u otros elementos pagados por TI, y el Vendedor declara y garantiza además que tiene derecho a hacerlo. El Vendedor proporcionará dichos artículos en buen estado. Todos los elementos proporcionados al Vendedor por TI seguirán siendo propiedad de TI, a menos que TI acuerde lo contrario. El Vendedor conservará los artículos proporcionados o entregados a TI en buen estado, salvo el desgaste razonable, y los devolverá cuando se haya completado o finalizado el trabajo de la Orden de Compra, o en cualquier otro momento en que TI lo solicite. El Vendedor no utilizará ningún dibujo especial, matriz, patrón, herramienta u otro elemento suministrado por TI o fabricado por el Vendedor para su uso o entrega a TI, o para su uso por parte del Vendedor en el suministro a TI, para ningún otro fin que no sea el de suministrar a TI, sin que el Vendedor obtenga previamente el consentimiento por escrito de TI, siempre que, si el Gobierno de EE.UU. tiene derechos sobre dichos elementos en virtud de un contrato principal con TI, se autorice el uso sin interferencias de los elementos para la venta directa al Gobierno si se notifica por escrito a TI antes de dicho uso. Si TI suministra material, equipo, dibujos especiales, matrices, patrones u otros artículos para la ejecución de esta Orden de compra, todo el riesgo de pérdida o daño de los mismos recaerá sobre el Vendedor desde el momento del envío al Vendedor hasta la nueva entrega y recepción por parte de TI.

13. Derechos Sobre el Producto del Trabajo

- (a) En el transcurso de su desempeño bajo esta Orden de Compra, el Vendedor podrá concebir o reducir a la práctica invenciones, descubrimientos, mejoras, conceptos, en forma tangible o intangible, materiales escritos, documentación, bases de datos, diseños, discos, cintas, programas, software, arquitecturas, archivos y otro material (colectivamente "Producto de Trabajo"). Todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, los derechos de autor (incluidos los derechos de trabajo de máscara), las patentes, los derechos de diseño, los derechos de bases de datos, los derechos de conocimientos técnicos, los secretos comerciales y otra información confidencial y otros

derechos similares en todo el mundo, ya estén registrados o no, e incluidas las solicitudes de los anteriores (colectivamente, "Propiedad intelectual") en el Producto de trabajo y sobre él, serán propiedad exclusiva de TI desde la fecha de inicio. Todo el Producto del Trabajo se considerará "trabajo por encargo", tal y como se define en la legislación estadounidense sobre derechos de autor, y será propiedad exclusiva de TI desde la fecha de inicio. Si el Producto del Trabajo no se considera un "trabajo por encargo", en cualquier caso todos los derechos de Propiedad Intelectual del Producto del Trabajo, incluidos los derechos de autor, se considerarán automáticamente transferidos a TI desde su inicio. El Vendedor se compromete a ceder y, por la presente, cede a TI los derechos de Propiedad Intelectual de todo el Producto del Trabajo y renuncia a cualquier derecho moral a favor de TI. TI tendrá el derecho exclusivo en todo el mundo de utilizar, editar, traducir, publicar, transferir o vender el Producto del Trabajo preparado por el Vendedor de la forma que TI considere oportuna sin necesidad de pagar más al Vendedor. El Producto del Trabajo se considerará información confidencial de TI y no se revelará a nadie más que a TI ni será utilizado por el Vendedor u otros sin el consentimiento previo por escrito de TI.

- (b) Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor y sus licenciantes conservan todos los derechos de propiedad sobre toda la Propiedad Intelectual preexistente, ya sea en forma tangible o intangible, y desarrollada, adquirida o preparada por el Vendedor antes de la emisión de esta Orden de compra (colectivamente, "Derechos preexistentes"). En la medida en que los Derechos Preexistentes del Vendedor estén incorporados o sean parte integrante de cualquier mercancía y/o Producto de Trabajo proporcionado a TI en virtud de esta Orden de Compra, el Vendedor concede a TI y a sus subsidiarias y filiales una licencia perpetua, libre de regalías, irrevocable, mundial, no exclusiva y transferible (con derecho a conceder sublicencias) para hacer, mandar hacer, utilizar, reproducir, modificar, distribuir y mostrar dichos Derechos Preexistentes sin tener que rendir cuentas. El Vendedor notificará a TI con antelación cualquier derecho preexistente que vaya a incorporarse o formar parte de cualquier bien y/o producto de trabajo suministrado a TI en virtud del presente documento.
- (c) El Vendedor declara y garantiza que tiene, o tendrá, antes del comienzo del trabajo en virtud de esta Orden de Compra por parte de cualquier empleado o tercero que realice trabajos en nombre del Vendedor, acuerdos o convenios válidos y suficientes con dicho empleado o tercero, de manera que todos los derechos sobre toda la Propiedad Intelectual realizada por dicho empleado o tercero corresponden al Vendedor.

14. Patentes y Derechos de Autor

- (a) El Vendedor se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a TI, sus directivos, agentes, empleados y vendedores (mediatos e inmediatos), a expensas del Vendedor, frente a cualquier reclamación, ya sea por ley o por equidad, de que la compra, el uso o la venta de las mercancías y/o el Producto de Trabajo requeridos por esta Orden de Compra infringe cualquier acuerdo de licencia o constituye una infracción o apropiación indebida de cualquier Propiedad Intelectual, marca comercial, marca de servicio u otro derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero. El Vendedor no estará obligado a defenderse ni será responsable de los costes y las pérdidas en la medida en que la reclamación por infracción o presunta infracción se deba exclusivamente y no se hubiera producido de no ser por (i) el cumplimiento por parte del Vendedor de los diseños de dichos bienes originalmente proporcionados por TI al Vendedor o (ii) una modificación por parte de TI de los bienes del Vendedor que no haya sido autorizada por éste.
- (b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si cualquier mercancía o Producto de Trabajo que deba suministrar el Vendedor a TI en virtud de la presente Orden de Compra es, o en opinión de TI es probable que sea, objeto de una reclamación por infracción y/o apropiación indebida de cualquier derecho de Propiedad Intelectual, marca comercial o marca de servicio de un tercero, el Vendedor deberá, a sus expensas, procurar el derecho de TI a seguir utilizando las mercancías o el Producto de Trabajo. En caso de que el Vendedor no pueda obtener tales derechos, deberá, a su elección, modificar las mercancías o el Producto de Trabajo para que no infrinjan y/o eviten una reclamación de apropiación indebida, pero que sigan siendo funcionalmente equivalentes, o sustituir las mercancías o el Producto de Trabajo por mercancías o Producto de Trabajo funcionalmente equivalentes que no infrinjan y/o eviten una reclamación de apropiación indebida.

15. Garantía Sobre la Falsificación

- (a) El Vendedor acepta que, si la transacción contemplada en esta Orden de compra requiere que el Vendedor adquiera uno o más componentes o materiales, incluidos, entre otros, semiconductores, circuitos integrados o discretos, o cualquier producto químico o metal (ya sea puro, compuesto o aleado), el Vendedor deberá adquirir dichos componentes o materiales únicamente del fabricante original del componente o material, o de los distribuidores autorizados de dicho fabricante, o, con la aprobación expresa por escrito de TI, de otro tercero. El Vendedor deberá revisar y mantener todos los documentos necesarios para demostrar la cadena de custodia de un componente o material hasta su fabricante original. Si el Vendedor recurre a un tercero para que le proporcione un componente o material para que el Vendedor lo utilice en la realización del trabajo contemplado en esta Orden de compra, el Vendedor deberá proporcionar a TI la documentación que demuestre la trazabilidad hasta el fabricante original. Si el Vendedor no puede proporcionar dicha documentación, deberá inspeccionar, probar y autenticar dichos componentes o materiales de acuerdo con las normas industriales aplicables existentes, y certificar por escrito a TI que el Vendedor lo ha hecho correctamente.
- (b) Si el Vendedor tiene conocimiento, o sospecha razonablemente, del diseño, desarrollo, comercialización, distribución o venta de cualquier producto de TI falsificado o copiado, el Vendedor notificará inmediatamente a TI por escrito dicho

diseño, desarrollo, comercialización, distribución o venta. El Vendedor proporcionará toda la asistencia y el apoyo que se le solicite razonablemente a TI en relación con cualquier investigación o consulta de TI sobre dicha actividad.

16. Cambios

- (a) Periódicamente, TI podrá modificar cualquiera de los planos, especificaciones o instrucciones de los trabajos contemplados en esta Orden de compra. En tal caso, el Vendedor hará todo lo posible para cumplir con tales avisos de cambio razonables. Si dichos cambios suponen una disminución o un aumento del coste del Vendedor o del plazo de ejecución, el Vendedor notificará a TI por escrito su solicitud de ajuste del precio o del plazo de entrega en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del aviso de cambio. Las partes negociarán de buena fe cualquier ajuste en el precio y el plazo de ejecución que deba realizarse. Cualquier ajuste de este tipo deberá ser acordado por los representantes autorizados de las partes por escrito.
- (b) El vendedor no realizará ningún cambio en la fabricación, los materiales, las pruebas, la configuración o cualquier otro aspecto que altere la forma, el ajuste o la función, o que afecte negativamente a la calidad o la fiabilidad de los productos vendidos a TI, ni realizará ningún cambio en las especificaciones o los requisitos, a menos que haya obtenido previamente el consentimiento por escrito de TI.

17. Rescisión, Reprogramación y Suspensión

- (a) Rescisión por causa. TI podrá rescindir la presente Orden de compra en cualquier momento mediante notificación por escrito debido a (i) el incumplimiento por parte del Vendedor de los términos de la presente Orden de compra, incluido el incumplimiento de las normas de conducta ética descritas en la Sección 4, (ii) la disolución o liquidación de las operaciones del Vendedor en el curso normal de sus actividades, (iii) una infracción importante de las leyes y reglamentos aplicables, (iv) la presentación de una petición de quiebra o un procedimiento para obtener una reparación en virtud de las leyes y reglamentos aplicables que no se desestime en los sesenta (60) días siguientes a su presentación o (v) el nombramiento de una administración judicial para todos o casi todos los activos del Vendedor. Tras la rescisión de la presente Orden de compra por causa justificada, (A) ninguna de las partes tendrá ninguna otra obligación o responsabilidad frente a la otra parte a partir de la fecha de rescisión, a menos que se establezca expresamente en el presente documento, (B) TI pagará todas las facturas pendientes por los bienes o servicios prestados a TI antes de la fecha de rescisión que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden de compra y en estos términos y condiciones, (C) el Vendedor devolverá sin demora toda la Información Confidencial de TI y, si TI lo solicita, certificará por escrito que lo ha hecho y (D) si TI lo solicita, el Vendedor cooperará con TI de buena fe para ayudar a TI en la transición de la prestación de los servicios o el suministro de los bienes a un tercero o a las operaciones internas de TI.
- (b) Rescisión por conveniencia. TI podrá rescindir el trabajo a realizar en virtud del presente documento, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y sin motivo, mediante notificación por escrito al Vendedor, sin responsabilidad ni obligación alguna para éste. Tras la notificación de rescisión, el Vendedor informará a TI del grado de cumplimiento de esta Orden de compra a partir de la fecha de la notificación y recogerá y entregará a TI los bienes, productos de trabajo o servicios que existan en ese momento. TI pagará al Vendedor por los bienes o servicios aceptados y prestados hasta la fecha efectiva de rescisión al precio establecido en la Orden de compra. TI no tendrá ninguna otra obligación de pago en relación con cualquier rescisión.
- (c) Reprogramación y suspensión. TI podrá, a su discreción y con un aviso razonable al Vendedor, reprogramar o suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en virtud de esta Orden de compra, en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad u obligación adicional para el Vendedor.

18. Limitaciones de Responsabilidad

EN NINGÚN CASO TI SERÁ RESPONSABLE ANTE EL VENDEDOR DE NINGÚN DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO, INCIDENTAL O CONSECUENTE QUE SURJA DE ESTA ORDEN DE COMPRA O ESTÉ RELACIONADO CON ELLA, INCLUSO SI TI HA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. En ningún caso la responsabilidad de TI ante el Vendedor por el incumplimiento de cualquier disposición de esta Orden de Compra excederá el precio de compra de los bienes o servicios entregados y aceptados en virtud de la misma.

19. Precios

- (a) Salvo lo dispuesto en la Sección 16 anterior (Cambios), TI podrá retrasar el pago de cualquier envío como resultado de cualquier aumento de precio por encima del precio indicado en esta Orden de compra hasta que se resuelva la discrepancia de precios, momento en el que se aplicarán las condiciones de pago establecidas a continuación. Si el Vendedor emite una reducción general de precios para cualquier equipo y/o material similar a los artículos descritos en esta Orden de Compra, se aplicará automáticamente una reducción de precios comparable a los artículos descritos en esta Orden de Compra.
- (b) No se permitirán cargos adicionales de ningún tipo, incluidos los gastos de embalaje o transporte, a menos que un representante de TI debidamente autorizado lo acuerde específicamente por escrito. El precio por peso, en su caso, cubre el peso neto del material, salvo acuerdo en contrario.

20. Términos de Pago

Las siguientes condiciones de pago son aplicables a esta Orden de Compra:

- (a) Facturas netas. Las facturas netas se pagarán treinta (30) días después de la fecha de la factura, a menos que se

indique lo contrario en la Orden de Compra o se acuerde por escrito por ambas partes.

- (b) Facturas con descuento. La aceptación de ofertas de descuento quedará a discreción de TI y las condiciones de descuento serán negociadas por las partes.
- (c) Todos los calendarios de pagos indicados anteriormente se basan en la recepción por parte de TI de los bienes o servicios o en el envío basado en los Incoterms indicados en el anverso de esta Orden de Compra.
- (d) Las facturas incluirán un número de Orden de Compra válido, un número de partida y en la moneda correspondiente a la Orden de Compra aplicable. A menos que TI indique lo contrario por escrito, el Vendedor emitirá una factura correspondiente a una única Orden de compra. Todas las facturas de bienes y servicios deberán presentarse inmediatamente después de que TI reciba los bienes o complete los servicios.

21. Impuestos

- (a) Para las compras en Texas, TI tiene un permiso de pago directo y remitirá el impuesto sobre el uso a las autoridades fiscales correspondientes. En otros estados, TI remitirá un certificado de exención de impuestos cuando corresponda. Si los bienes adquiridos en virtud de esta Orden de compra se compran exentos de impuestos y el uso posterior hace que los bienes estén sujetos a impuestos, TI calculará y pagará el impuesto al estado correspondiente.
- (b) El Vendedor es responsable de todos los impuestos, impuestos por cualquier autoridad tributaria o entidad gubernamental resultante de las disposiciones de esta Orden de compra. Cada pago que deba realizar TI en virtud de esta Orden de compra estará sujeto a cualquier deducción, retención o compensación de impuestos que pueda exigirse en virtud de la legislación aplicable. Cuando proceda, el Vendedor proporcionará a TI, previa solicitud, la documentación fiscal adecuada que pueda ser necesaria para evitar o minimizar dicha deducción, retención o compensación de impuestos. El Vendedor deberá proporcionar la factura fiscal válida prescrita por la Ley del IVA/IGC de la autoridad fiscal o entidad gubernamental resultante de las disposiciones de esta Orden de compra.

22. Tiempo de Entrega

- (a) El Vendedor reconoce que el tiempo es esencial en esta Orden de Compra. El Vendedor notificará rápidamente a TI cualquier retraso en la entrega. El incumplimiento de las fechas de entrega acordadas se considerará un incumplimiento del contrato y, además de cualquier otro derecho del que disponga en virtud de esta Orden de compra o de la ley o la equidad, TI podrá cancelar esta Orden de compra sin penalización si no se cumplen las fechas de entrega especificadas por TI. El Vendedor se compromete a reembolsar a TI cualquier penalización y daños y perjuicios impuestos o sufridos por TI a sus clientes u otros en virtud de los retrasos causados por el incumplimiento por parte del Vendedor de la entrega de los bienes o del trabajo en dichas fechas de entrega. Los envíos tardíos podrán ser rechazados por TI y devueltos al Vendedor a su cargo.
- (b) A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Vendedor no asumirá compromisos de material o producción por encima de la cantidad o con antelación al tiempo necesario para cumplir el calendario de entregas de TI. Es responsabilidad del Vendedor cumplir con este calendario, pero no anticiparse a las necesidades de TI. Los bienes enviados a TI antes de lo previsto podrán ser devueltos al Vendedor a su cargo.

23. Contingencias

- (a) Fuerza mayor. Si, a pesar de los esfuerzos del Vendedor, éste se ve impedido de entregar los bienes o servicios a los que se refiere esta Orden de compra como resultado de acciones o regulaciones gubernamentales, incendios, desastres naturales y otras causas similares imprevisibles más allá del control razonable del Vendedor, la obligación de entrega se suspenderá por un tiempo no superior al razonable durante el cual dichas causas sigan existiendo ("Periodo de Fuerza Mayor"). El Vendedor deberá (i) notificar a TI por escrito, de forma inmediata y detallada, la situación inicial tan pronto como sea posible, (ii) entregar a TI informes de estado detallados y continuos sobre sus esfuerzos para remediar completamente la situación y (iii) desplegar todos los recursos razonables disponibles para mitigar el impacto del retraso en TI. TI podrá adquirir bienes o servicios de un tercero durante el periodo de fuerza mayor sin ninguna responsabilidad u obligación para el Vendedor. En caso de que el periodo de fuerza mayor se prolongue durante más de cuarenta y cinco (45) días, TI podrá, a su discreción, cancelar esta Orden de compra sin responsabilidad alguna o hacer que el Vendedor reanude la entrega una vez eliminada la situación.
- (b) El Vendedor no está excusado por esta Sección de ninguna de sus obligaciones debido a cualquier situación razonablemente previsible o evitable (incluyendo, pero no limitado a, entregas tardías o insuficientes por parte de otros proveedores, rotación de personal, conflictos laborales o huelgas que involucren al propio personal del Vendedor, equipos de terceros o cambios de software).
- (c) El Vendedor debe mantener un plan adecuado para garantizar la continuidad del negocio en caso de que se produzca una interrupción del mismo (por ejemplo, un plan de continuidad que cumpla con la norma ISO 22301), y el Vendedor debe poner a disposición de TI un resumen detallado del contenido de dicho plan para que lo revise si lo solicita. Además, en un plazo de veinticuatro (24) horas después de un incidente que ponga en marcha el plan de continuidad del Vendedor, y también en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud de TI, el Vendedor deberá comunicar a TI el impacto del evento en los productos y operaciones del Vendedor y las medidas que está tomando (y planea tomar) para remediar dicho impacto. En caso de que se produzca algún acontecimiento que ponga en marcha dicho plan de continuidad, el Vendedor deberá llevar a cabo las acciones pertinentes del plan para mantener la continuidad del suministro a TI.

24. Exceso de Envíos

El Vendedor tiene instrucciones de enviar únicamente la(s) cantidad(es) especificada(s) en esta Orden de Compra. No obstante, TI podrá aceptar cualquier desviación causada por las condiciones de carga, transporte, embalaje o por los procesos de fabricación, de acuerdo con la tolerancia de sobreenvío indicada en el anverso de esta Orden de compra. Si no se indica ninguna franquicia, ésta será del 0% (cero por ciento). TI se reserva el derecho de devolver cualquier exceso de envío que supere la franquicia a cargo del Vendedor.

25. Instrucciones de embalaje y Envío

- (a) A menos que TI indique lo contrario en el anverso de la Orden de compra, el Vendedor se compromete a garantizar que los envíos estén correctamente embalados y descritos de acuerdo con las especificaciones de TI y/o la normativa aplicable del transportista. Los envíos se realizarán de acuerdo con el Manual de embalaje y etiquetado para proveedores de TI, las instrucciones de envío y la Guía de rutas globales, que se actualiza periódicamente y se encuentra en <https://wpl.ext.ti.com/itc/itc.htm>. TI podrá ayudar al Vendedor proporcionando clasificaciones de carga o clasificando el material. El Vendedor no asegurará ni declarará el valor de los envíos, a menos que TI especifique lo contrario. Cuando el envío se realice a través de paquetes pequeños, el Vendedor realizará el envío a portes debidos. El Vendedor consolidará los envíos diariamente en un único conocimiento de embarque por modalidad para evitar costes de flete superiores, a menos que TI le indique lo contrario. En el caso de cualquier envío que no se corresponda con las prácticas habituales en el pasado entre TI y el Vendedor, o con las prácticas estándar del sector (por ejemplo, que requiera un equipo de manipulación especial o suspensión neumática, o que el envío aéreo supere el umbral de peso, más de 120 pulgadas de longitud o anchura o más de 56 pies cúbicos, etc.), el Vendedor se compromete a notificar al departamento de transporte correspondiente de TI y al Centro de Rutas Globales, tal y como se indica en esta Orden de Compra, 72 horas antes del envío para obtener instrucciones especiales de envío. El Vendedor notificará al Centro de Rutas Globales de TI con al menos diez (10) días de antelación al envío de cualquier equipo de fabricación de capital. Todos los envíos por camión deberán ser clasificados por el Vendedor utilizando la "National Motor Freight Classification Tariff" vigente. En cada caja, cajón o cartón se indicará la dirección completa de TI (no sólo los números de los apartados de correos) y los números de orden de compra y de artículo, independientemente de cómo se envíe. En los envíos de paquetes pequeños, cada contenedor irá acompañado de una lista de empaquetado que describirá su contenido. En otros envíos, el Vendedor proporcionará una lista de embalaje que acompañará a cada envío, haciendo referencia a la Orden de Compra y al número de artículo correspondientes. El conocimiento de embarque también hará referencia a la Orden de Compra y al número de artículo en el campo de Referencia del Cliente apropiado, ya sea transmitido en papel o electrónicamente. El Vendedor es responsable de embalar correctamente cualquier envío en función del transportista/modo utilizado. Los gastos de embalaje y empaquetado se considerarán parte del precio de compra y no se aplicarán cargos adicionales a menos que TI lo solicite específicamente en la Orden de compra. El Vendedor se compromete a realizar los envíos a través del transportista especificado por TI y el Centro de Enrutamiento Global de TI. Si no se realiza el envío a través del transportista especificado por TI, el Vendedor estará sujeto a un cargo por desvío y a la devolución del coste del flete.
- (b) Todos los costes de flete adicionales en los que incurra TI o el Vendedor más allá de lo especificado por TI correrán a cargo del Vendedor. El Vendedor es responsable de todos los envíos que resulten dañados en tránsito debido a un embalaje inadecuado, a un juicio inapropiado o a cualquier otro acto u omisión del Vendedor, del transportista o del cargador. En todos los envíos de origen FCA, el Vendedor realizará el envío a portes debidos.

26. Cumplimiento de las Exportaciones

- (a) Las exportaciones, reexportaciones y transferencias de productos, servicios o cualquier otro artículo proporcionado al Vendedor por TI u obtenido de otro modo por el Vendedor de TI de acuerdo con estos términos y condiciones (colectivamente, los "Artículos") pueden estar sujetos a los controles y sanciones de exportación de Estados Unidos. El Vendedor reconoce y acepta que (a) cumplirá con todas las leyes y normativas aplicables, (b) los Artículos no podrán ser exportados, reexportados, vendidos o transferidos a destinos, personas o entidades embargados, sancionados o restringidos por Estados Unidos sin obtener previamente la autorización gubernamental necesaria y (c) exigirá a todos sus contratistas, subcontratistas, proveedores y vendedores que cumplan con los requisitos establecidos en las subcláusulas (a) y (b).
- (b) Cada parte deberá, a su cargo, obtener las autorizaciones de exportación e importación necesarias para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Sección 26. El Vendedor indemnizará y mantendrá indemne a las Personas Indemnizadas (incluidos sus agentes y representantes) frente a cualquier Reclamación derivada del incumplimiento de esta sección por parte del Vendedor. Si no se puede obtener la autorización requerida, o en el caso de que el Vendedor incumpla esta Sección 26, TI podrá rescindir, cancelar o quedar eximida de cualquier obligación que pueda tener en virtud de estos términos y condiciones. Las clasificaciones de los productos de TI son sólo por conveniencia y no deben interpretarse como una representación o garantía de ningún tipo; el Vendedor es responsable de sus propias obligaciones de cumplimiento.
- (c) Estas cláusulas sobrevivirán a la terminación o cancelación de esta Orden de Compra.

27. Control de Registros y Auditorías

- (a) El Vendedor identificará, creará y conservará de forma segura una contabilidad completa y detallada y ejercerá todos los controles que puedan ser necesarios o útiles para la correcta gestión financiera, la gestión del sistema de calidad, la documentación y el cumplimiento de la presente Orden de Compra. Los registros, libros, correspondencia, instrucciones, dibujos, recibos, subcontratos, órdenes de compra, vales, memorandos y otros datos del Vendedor

relacionados con esta Orden de compra ("Registros") se conservarán durante un período de tres (3) años después del pago final o durante el período más largo que pueda exigir la ley.

- (b) El Vendedor conservará los registros de calidad y fiabilidad relacionados con la Orden de Compra durante al menos cinco (5) años a partir de la fecha de creación o durante más tiempo si así lo exige la ley. Como mínimo, los registros de calidad y fiabilidad incluirán las certificaciones del sistema de gestión de la calidad, la aprobación del proveedor y las evaluaciones de rendimiento, la aceptación final del producto y los resultados de fiabilidad, las calificaciones de los cambios en el proceso/producto, los informes de análisis de materiales devueltos y las acciones correctivas, etc.
- (c) TI tendrá derecho a auditar todos los registros del Vendedor (cualquiera que sea la forma en que se conserven, ya sea escrita, electrónica o de otro tipo) y las operaciones del Vendedor relacionadas con esta Orden de compra. El Vendedor se compromete a facilitar a los auditores internos y externos de TI el acceso a las oficinas y/o centros de fabricación del Vendedor y a los registros y elementos físicos pertinentes durante el horario laboral normal, con el fin de auditar el cumplimiento del Vendedor de los términos de esta Orden de compra. TI notificará al Vendedor por escrito con al menos veinticuatro (24) horas de antelación su intención de auditar al Vendedor. El derecho de TI a realizar auditorías en virtud de esta sección incluirá también a los subcontratistas (que deberán ser aprobados por TI según lo dispuesto a continuación). El Vendedor se asegurará de que los acuerdos con sus subcontratistas incluyan los derechos de auditoría de TI.

28. Seguridad de la Cadena de Suministro

El Vendedor se compromete a cumplir con los requisitos de seguridad de la cadena de suministro de TI al suministrar bienes o prestar servicios para TI y a proporcionar información sobre la seguridad de la cadena de suministro a TI cuando se le solicite, incluida la información sobre la situación del Vendedor con respecto a la iniciativa de la Asociación de Comercio Aduanero contra el Terrorismo ("C-TPAT") de EE.UU., incluida la provisión del número de cuenta C-TPAT del Vendedor cuando corresponda. Si TI lo solicita, el Vendedor enviará las mercancías utilizando únicamente proveedores de transporte autorizados por TI.

29. Ciberseguridad

Si el Vendedor necesita acceder a la red informática interna de TI y a cualquier herramienta y equipo conectado a ella, así como al software relacionado ("Sistemas de TI"), el Vendedor deberá cumplir íntegramente las políticas, procedimientos, normas y directrices de TI relacionadas con el acceso y el uso de los Sistemas de TI ("Políticas de acceso a la información de TI") que se exponen en <https://wpl.ext.ti.com/>. Además, todos los empleados, contratistas, agentes y subcontratistas del Vendedor (colectivamente, el "Personal del Vendedor") que tengan acceso a los Sistemas de TI deben completar la formación sobre seguridad de la información impartida por TI. TI podrá revocar o suspender el acceso a los Sistemas de TI a cualquier miembro del Personal del Vendedor que no cumpla con los requisitos de este párrafo o que haga un mal uso de los Sistemas de TI, y el Vendedor será responsable de los retrasos resultantes de dicha revocación o suspensión. Además de las Políticas de acceso a la información de TI, el Vendedor seguirá todas las demás prácticas y requisitos de seguridad específicos previamente acordados o identificados por TI, y en ningún caso o circunstancia empleará prácticas de seguridad de la tecnología de la información que sean menos razonables desde el punto de vista comercial y adecuadas para los servicios.

30. Desarrollo de Empresas de Minorías y Mujeres

En Estados Unidos, el Vendedor reconoce que TI se esfuerza por incluir en su cadena de suministro a empresas certificadas propiedad de minorías o mujeres y anima encarecidamente a todos los proveedores que participan en nuestra cadena de suministro a que tengan un proceso sólido para abastecerse de empresas certificadas propiedad de minorías y mujeres.

31. Cesión y Subcontratación

El Vendedor no cederá ni transferirá sus obligaciones de ejecución sin el consentimiento previo por escrito de TI, y cualquier intento de cesión o transferencia sin dicho consentimiento será nulo. El Vendedor no subcontratará ninguna parte del trabajo que deba realizar en virtud de esta Orden de compra sin el consentimiento previo por escrito de un representante de TI debidamente autorizado.

32. Cambio de Titularidad del Vendedor

El Vendedor notificará inmediatamente a TI por escrito en caso de que el Vendedor sea adquirido o se fusione con cualquier otra empresa, o de que otra empresa obtenga una participación mayoritaria o de control en el Vendedor.

33. Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Salvo en los casos en los que TI haya dado su aprobación por escrito al Vendedor antes del envío, el Vendedor se compromete por el presente documento a no haber utilizado ni introducido una sustancia agotadora de la capa de ozono (SAO) de Clase I ni a haber introducido una SAO de Clase II (según se definen dichos términos en el 40 CFR 82.104) en ningún producto que TI suministre o importe en virtud de esta Orden de compra. Cuando un representante de TI debidamente autorizado haya aceptado un producto que contenga o se haya fabricado con una SAO, el Vendedor etiquetará el producto con una advertencia o advertirá de forma efectiva a TI de dicho uso de acuerdo con el 40 CFR 82, Subparte E. Si el Vendedor decide advertir a TI mediante un mecanismo distinto a una etiqueta de advertencia u otra advertencia que acompañe al envío, se enviará una copia de dicha advertencia a TI, antes del envío. El incumplimiento de esta disposición dará derecho a TI a todos los recursos disponibles por incumplimiento de esta Orden de compra, incluyendo, sin limitación, el derecho a rechazar el producto y/o a rescindir el acuerdo.

34. Productos Químicos y Materiales Controlados por TI

El vendedor deberá cumplir con la especificación de productos químicos y materiales controlados de TI, número 6453792, que se

actualiza periódicamente y se encuentra en <http://wpl.ext.ti.com>.

35. Minerales de Conflicto

El Vendedor proporcionará rápidamente información a TI, en el formato que esta solicite razonablemente, para ayudarla a cumplir sus obligaciones o responder a las solicitudes de terceros relacionadas con los minerales de conflicto, como el oro, el tungsteno, el estaño y el tántalo y sus derivados, ("Minerales de Conflicto"), tal y como se definen dichos minerales de acuerdo con la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor y sus reglamentos de aplicación modificados periódicamente u otras normas de naturaleza similar (colectivamente, las "Normas de Minerales de Conflicto"). Lo anterior incluye, pero no se limita a, proporcionar a TI información relacionada con el proceso del Vendedor para determinar el origen de cualquier mineral de conflicto suministrado a TI o utilizado en los productos del Vendedor suministrados a TI.

Además, el Vendedor se compromete a cumplir, en la medida en que sea aplicable al Vendedor, con las Normas sobre Minerales de Conflicto y con la Política de Minerales de Conflicto de TI vigente en ese momento, que se encuentra en <http://wpl.ext.ti.com>. El Vendedor adoptará políticas y establecerá sistemas para obtener minerales conflictivos de fuentes que hayan sido verificadas por terceros como libres de conflictos.

36. Ley de Asistencia Asequible

El Vendedor y todo el personal del Vendedor que preste servicios en virtud de esta Orden de compra deberán cumplir con la Ley de Protección al Paciente y Cuidado de la Salud Asequible de 2010 y sus leyes y reglamentos conexos (colectivamente, la "ACA") en lo que respecta al personal del Vendedor asignado a TI en virtud de esta Orden de compra, incluida la prestación a todo el personal del Vendedor de una cobertura sanitaria mínima esencial y asequible en el sentido de la ACA, y la presentación oportuna de todos los documentos requeridos en virtud de la ACA. Las partes entienden y acuerdan que el Vendedor, y no TI, es el empleador de derecho común del personal que el Vendedor emplea para prestar servicios a TI. Sin embargo, si el IRS considera que TI es el empleador de derecho común de cualquier personal del Vendedor, las partes acuerdan tomar todas las medidas necesarias para permitir que las partes se basen en el Treas. Reg. 54.4980H-4(b)(2) para acreditar a TI la oferta de cobertura de prestaciones sanitarias realizada por el Vendedor, incluido el pago por parte de TI de una cantidad adicional por adelantado para ofrecer esta cobertura. El Vendedor se compromete a indemnizar, defender, proteger y salvar a TI de cualquier reclamación, causa de acción, sanción, impuesto, valoración, interés u otra cantidad que surja (directa o indirectamente) del incumplimiento del Vendedor de los requisitos de esta Sección.

37. Reserva de Derechos

TI se reserva expresamente todos los derechos y recursos que le corresponden por ley o por equidad, incluidos, entre otros, los derechos y recursos establecidos en el Código Comercial Uniforme.

38. Renuncia

El hecho de que TI no haga cumplir cualquiera de las disposiciones de la presente Orden de compra en cualquier momento, o durante cualquier período de tiempo, no constituirá una renuncia a dichas disposiciones ni al derecho de TI a hacer cumplir todas y cada una de ellas.

39. Anexos

Todos los anexos a los que se hace referencia en el anverso de esta Orden de compra se considerarán, a todos los efectos, parte integrante de la misma. En caso de conflicto irreconciliable entre dichos anexos referenciados y los términos establecidos en ellos, prevalecerán los términos de dichos anexos.

40. Disposiciones de los Contratos Públicos

Los productos de TI son utilizados a menudo por nuestros clientes para aplicaciones finales adquiridas por el Gobierno de Estados Unidos. En tales situaciones, las normativas de adquisición del Gobierno de EE.UU., incluidas, entre otras, la Normativa de Adquisición Federal (FAR) y el Suplemento de la Normativa de Adquisición Federal de Defensa (DFARS) (colectivamente, "Normativas de Adquisición del Gobierno"), pueden aplicarse a la venta de nuestros productos por parte de TI. En el caso de que los bienes y/o servicios del vendedor se utilicen en relación con dichos productos de TI, es posible que se exija a TI que transmita al vendedor determinadas normativas de contratación pública. Como mínimo, el Vendedor se compromete a cumplir las disposiciones de 18 C.F.R. §52.244-6 (Subcontratos para artículos comerciales; también se encuentra en FAR 52.244-6). El Vendedor también se compromete a cumplir otras normativas de contratación pública que TI identifique como requisito para las compras de bienes y/o servicios del Vendedor por parte de TI. Cualquier cláusula de la normativa de contratación pública que, según sus términos, deba incluirse en un subcontrato del Gobierno de EE.UU. para productos de TI, se incorpora a estos términos y condiciones cuando sea aplicable.